

CUADRO TARIFARIO VIGENTE Y/O DESDE ENERO 2026

El Arancel Oficial es el Decreto Exento N° 587 del Ministerio de Justicia de 27 de noviembre de 1998, publicado en el Diario Oficial el 03 de diciembre de 1998.

Sin perjuicio de tal básica Reglamentación, son muchos los ítems o factores que el mismo no considera. Como antecedente general, los valores que aplicamos para tramites generales son:

- Para firma de un ejemplar de Finiquito \$2.500
- Para firma de un ejemplar de Carta de Renuncia \$4.000
- Para Declaraciones Juradas, Autorizaciones, Cartas Poderes, Contratos de Trabajo, Contratos de Arrendamientos, Salvoconductos para mudanzas, Promesas de Compraventas, Compraventas, Pagarés, Mutuos, Letras de Cambio y otras, debe observarse, además de la cuantía, si el documento está hecho o debe realizarse en la Notaría, la cantidad de firmantes, si hay representaciones o mandatos y, todo, si se requiere o no la firma electrónica del documento.
- Para custodia de documentos, se aplica directamente el Arancel de \$5.000 hasta \$800.000 y sobre éste el monto es convencional; lo mismo que para Instrucciones y visitas a domicilios.
- Para Empresas en Un Día, la autorización base es de \$10.000, si se trata de autorización de la firma en la web; si contiene otros ítems la misma Ley contempla también los Aranceles a cobrar.
- Si el documento requiere pago de impuestos, éstos deben cancelarse inmediatamente por el cliente, a través de la página de la Tesorería General de la República.

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
Notario Público Titular
2ª Notaría de Las Condes

